



Boletín del Secretario General

Reglamento de la Medalla Dag Hammarskjöld de las Naciones Unidas

EL Secretario General, a los efectos de dar cumplimiento a la resolución 1121 (1997) del Consejo de Seguridad, de 22 de julio de 1997, en relación con la concesión de una Medalla Dag Hammarskjöld, promulga las disposiciones siguientes:

Sección 1

La Medalla Dag Hammarskjöld

El Secretario General dispone que, de conformidad con el presente reglamento la Medalla Dag Hammarskjöld (denominada en adelante la “Medalla”) se concederá a título póstumo a los miembros de operaciones de mantenimiento de la paz que hayan perdido la vida, antes o después de la fecha de publicación del presente boletín, al servicio de una operación de mantenimiento de la paz bajo el control operacional y la autoridad de las Naciones Unidas (denominada en adelante “operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”).

Sección 2

Descripción

La Medalla se compone de dos partes: un elipsoide de cristal de roca transparente e incoloro que mide aproximadamente 2 7/8 x 2 1/4 x 1 11/16 pulgadas y lleva grabados a esmeril el nombre y la fecha de fallecimiento de la persona condecorada, el emblema de las Naciones Unidas y la inscripción “*La Medalla Dag Hammarskjöld. Al Servicio de la Paz*”, en francés y en inglés; y el estuche de presentación, hecho de cartón, con el título de la Medalla y el emblema de las Naciones Unidas estampado sobre fondo azul de las Naciones Unidas. La Medalla de cristal descansa sobre una almohadilla de terciopelo negro que lleva prendida una cinta azul de las Naciones Unidas, de aproximadamente 4 x 4 pulgadas.

Sección 3

Criterios de concesión

3.1 Serán condecorados con la Medalla todos los miembros de los componentes militar, de policía o civil, tal como se definen en esta sección, de operaciones

de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que hayan perdido la vida al servicio de dichas operaciones de mantenimiento de la paz, excepto cuando la muerte haya sobrevenido a consecuencia de una conducta indebida o de actos delictivos cometidos mientras la persona se encontraba destinada a la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Para la concesión de la Medalla no se exigirá un período mínimo de servicio en una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

3.2 La Medalla se concederá sin perjuicio de la concesión de otras medallas o condecoraciones.

3.3 El componente militar de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas está integrado por el personal militar y civil que los Estados participantes han puesto a disposición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a petición del Secretario General.

3.4 El componente de policía de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas está integrado por el personal de policía que los Estados participantes han puesto a disposición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a petición del Secretario General.

3.5 El componente civil de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas está integrado por los funcionarios y oficiales de las Naciones Unidas, los voluntarios y otros empleados civiles asignados por el Secretario General a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o puestos a su disposición por los Estados participantes.

3.6 Se entenderá por Estado participante un Estado que aporte personal a cualquiera de los componentes mencionados en los párrafos 3.3, 3.4 y 3.5 *supra*.

Sección 4

Procedimientos para la concesión de la Medalla

4.1 Las peticiones de concesión de la Medalla a miembros de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas partirán del Secretario General, quien considerará peticiones de concesión de la Medalla procedentes de los Estados participantes y de los familiares de los miembros del personal que hayan perdido la vida al servicio de una operación de mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.

4.2 El Secretario General también podrá conceder la Medalla basándose en información existente en los archivos de las Naciones Unidas.

Sección 5

Concesión de la Medalla

5.1 Toda entrega de la Medalla a los familiares más próximos de los miembros de los componentes militar o de policía de una operación de mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas se hará con el consentimiento del Estado participante que haya aportado el personal a la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Los procedimientos para la entrega de la Medalla se determinarán por mutuo acuerdo entre el Secretario General y el gobierno interesado.

5.2 La medalla concedida a un miembro del componente civil de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas será entregada por el Secretario General o su representante al familiar más próximo o a la persona designada por éste.

Sección 6
Exhibición pública de la Medalla

El familiar al que se haya entregado la Medalla podrá exhibirla en actos celebrados en memoria del receptor o del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Sección 7
Entrega de la Medalla

El Secretario General podrá designar a una persona que haga entrega de la Medalla en su nombre.

Sección 8
Enmiendas

El presente boletín podrá ser enmendado por el Secretario General, quien no obstante, celebrará consultas con el Consejo de Seguridad antes de promulgar la enmienda.

Sección 9
Disposición final

El presente boletín entrará en vigor el 1º de enero de 2001.

(Firmado) Kofi. A. **Annan**
Secretario General
